

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**3242** *Orden DEF/517/2015, de 16 de marzo, por la que se publica la sentencia de 11 de septiembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 16/2012.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, de fecha 11 de septiembre de 2013, en el recurso contencioso administrativo especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona número 16/2012, interpuesto por la representación procesal del Comité de Empresa del Complejo de Comunicaciones de Espacio Lejano de Madrid (MDSCC/NASA), en Robledo de Chavela, contra la Orden DEF/2433/2012, de 12 de noviembre («BOE» núm. 273), estimando parcialmente el citado recurso y acordando la anulación del artículo 3 de la mencionada disposición.

Dicha sentencia ha devenido firme en virtud de sentencia de la Sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Supremo de 12 de noviembre de 2014, que desestimó el recurso de casación interpuesto contra ella.

En la parte dispositiva de la repetida sentencia se determina lo siguiente:

«Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo, seguido por los trámites del procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, interpuesto por la representación procesal del Comité de Empresa del Complejo de Comunicaciones de Espacio Lejano de Madrid (MDSCC/NASA), en Robledo de Chavela, contra la Orden DEF/2433/2012, de 12 de noviembre, del Ministro de Defensa, por la se establecen las normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en el Complejo de Comunicaciones de Espacio Lejano de Madrid, en Robledo de Chavela, cuyo artículo 3 anulamos, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales».

Madrid, 16 de marzo de 2015.—El Ministro de Defensa, P.D. (Orden DEF/1612/2004, de 1 de junio), la Subsecretaria de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.